



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 1267 -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO :

EL expedientes N° 3976522, con documento N° 6345196 se adjunta el Oficio N° 539-2023-GRA/GRS/GR-DRSI-ADM-PERS de fecha 17.11.2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Islay, quien solicita autorizar el pago de guardias del mes de Setiembre del 2023 dejadas de pagar, por error material al personal del Centro de Salud Cocachacra, según cuadro adjunto;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio de Vistos, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Islay, solicita el pago de guardias que no se hicieron efectivas durante el mes de Setiembre, al personal del Centro de Salud Cocachacra de la Red de Salud Islay, por error material ;

Que, según Resolución Administrativas N° 1003-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 6.11.2023, se autorizó el pago por Guardias Comunitarias al personal profesional y no profesional de la Red Islay, correspondiente al mes de Setiembre 2023. No habiéndose considerado las Guardias correspondiente al mes de Setiembre al personal del Centro de Salud Cocachacra de la Red Islay;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 establece el derecho de los profesionales de la Salud a percibir la entrega económica por la realización efectiva del Servicio de Guardia;

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única – De la Bonificación por el Servicio de Guardia del Decreto Supremo N° 286-2013-EF, establece que en tanto se apruebe el nuevo Reglamento del Servicio de Guardia a que se refiere el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153, se amplía los alcances de la Unica Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, a todas las modalidades del servicio de guardia, según categoría de establecimiento de salud y se incluye a los profesionales de salud Cirujano Dentista, Biólogo, Psicólogo, Nutricionista e Ingeniero Sanitario, por lo que resulta necesario continuar observando lo dispuesto por las Resoluciones Ministeriales N° 0232-91-SA-P y 0573-92-SA/DM, los Decretos Supremos N°s. 019-83-PCM, 024-83-PCM, 029-84-SA, 027-84-SA, 024-2001-SA y 004-2002-SA, la Directiva Administrativa N° 001-85-SA, el Decreto de Urgencia N° 019-99 y la Resolución Directoral Regional N° 846-2005-GRA/P-DIRA/DG-OERRHH-OAPER, que establecen las condiciones para su administración y determinación correspondiente al personal nombrado y contratado;

Que, en el marco precedente y en estricto cumplimiento de las necesidades imprescindibles del Servicio, los profesionales mencionados vienen laborando normalmente en los Establecimientos de la Red de Salud Islay, habiendo realizado Guardias Comunitarias no informadas en su debida oportunidad –como se tiene señalado-, cuyo compromiso de pago resulta necesario autorizar en vía de regularización;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, la Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Legislativo N° 27444 de Procedimientos Administrativos y la Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector público para el año 2023;

Estando a lo informado y liquidado por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Islay y a lo visado por la Jefa de Oficina de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Responsable de la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, consignar de acuerdo a la liquidación de Guardias que se adjunta y que en 08 folios forma parte de la presente Resolución, el compromiso de pago por remuneración compensatoria por Guardias Comunitarias, dejadas de pagar al personal del Centro de Salud Cocachacra de la Red de Salud Islay, correspondiente al mes de Setiembre 2023, según cuadro adjunto.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por el monto de: MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 44/100 SOLES (S/. 1,548.44), será aplicado a la Específica de Gasto 2.1.1.3.3 Guardias Hospitalarias, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

ARTICULO CUARTO.- El monto consignado en la presente Resolución se aplicará en la Planilla Unica de Pago de Haberes. Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a losONCE..... (11) días del mes deDICIEMBRE..... del año2023.....

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS


ABOG. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
CAP 3636
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

JUV/HQQ/AM/rjrh.
Guardias/setiembre/Islay